



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD  
PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 2871/2020**

**VISTO:**

El proceso de actualización de la base de datos existente en los registros de la Dirección de Rentas, respecto de los contribuyentes de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio como así también la incorporación a dicha base de datos de aquellos nuevos contribuyentes que inician sus actividades y;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el reempadronamiento de los responsables constituye una herramienta que permite continuar con el proceso de actualización de la base de datos existente en los registros del área de Rentas Municipal, respecto de los contribuyentes de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio como así también incorporar en dicha base de datos a aquellos nuevos contribuyentes que inician sus actividades;

Que habiendo sido aprobado mediante Decreto nro. 087/2020 de fecha 03 de julio de 2020 y Refrendado por el Concejo Deliberante la “Clave Fiscal Municipal”, lo que permitirá la utilización de dicha Clave por parte de los contribuyentes; con la cual podrán suscribir tramites vía Internet;

Que siendo que la obtención de clave se encuentra hoy en proceso de aplicación resulta conveniente a los fines de reordenar todo el Sistema relacionado a la actividad Comercial, Industrial y de Servicio; establecer en este aspecto los requisitos,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

formalidades y demás condiciones que deben observar los responsables en el trámite de reempadronamiento, como así también el plazo y el modelo de formulario a utilizar en el procedimiento previsto;

Que la omisión del reempadronamiento por parte del responsable tendrá como consecuencia la baja provisoria del sistema y la pérdida de la condición de habilitado e inscripto, sin que ello implique la condonación de su deuda con el Organismo y la aplicación de las sanciones establecidas en las normas legales vigentes.

POR TODO ELLO

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE** el Reempadronamiento Obligatorio y Gratuito (ROG) de todos los contribuyentes y/o responsables de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, estén o no alcanzados por la misma, los cuales deberán ajustarse a lo normado en la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 2º: DETERMÍNASE** que se deberá utilizar como única identificación tributaria el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) y/o el Constancia Única de Identificación Laboral (CUIL). Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para determinar excepcionalmente, mecanismos alternativos de identificación tributaria.-----

**ARTICULO 3º: ESTABLÉZCASE** que el trámite del ROG solo podrá realizarse por el lapso de tres (03) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente quedando establecida la fecha en que tenga ocurrencia para los siguientes años. Los contribuyentes y/o responsables deberán presentar Formulario de reempadronamiento, es que se incorpora como ANEXO I del presente; completo en todos sus datos, sin enmiendas ni tachaduras,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

entregándose como comprobante de la presentación al contribuyente y/o responsable, el duplicado del formulario de reempadronamiento debidamente intervenido. Será condición necesaria para realizar el ROG no poseer deuda corriente, ni plan de pago o moratoria vencida en la Contribución pudiendo, en caso de registrar atraso, regularizar su situación mediante el pago con tarjetas, contado efectivo, valores referenciados no mayores de 60 días y/o en planes de pago municipal de hasta 24 cuotas mensuales con el interés mensual establecido en la Ordenanza tarifaria. Será facultad del DEM otorgar mediante decreto la posibilidad de prórroga sobre el plazo y modalidad de regularización prevista, si lo estimare necesario y existieran causas que los justificaren.- - - - -

**ARTÍCULO 4º: DETERMÍNASE** que durante el plazo previsto en el art. 3º del presente los contribuyentes y/o responsables deberán presentar ante la Oficina de Comercio e Industria, además del formulario, la documentación que se indica a continuación:

1. Original y copia del Documento Nacional de Identidad, primera y segunda hoja y cambio de domicilio.-
2. Original y copia de inscripción en DGR y/o constancia de inscripción actualizada y/o constancia de CUIL.
3. Original y copia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción actualizada y/o constancia de CUIL./CUIT
4. Original y copia de la Constancia de Inscripción y/o habilitación Municipal.-
5. Original y copia de Carnet de Sanidad /o de Manipulación de alimentos .-
6. Certificado de Libre Deuda Municipal y/o constancia de plan de pago vigente.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar información y documentación adicional en los casos que considere necesario.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

En el caso de poseer sucursales, los contribuyentes o responsables deberán presentar original y copia de la documentación de la cual surjan los domicilios declarados por el contribuyente.-

La documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, deberá estar debidamente suscripta por el respectivo responsable que realice el reempadronamiento. - - -

**ARTICULO 5°: DETERMÍNASE** que de tratarse de sujetos que inicien actividades durante el período establecido en el Art. 3° del presente o previo al mismo, deberán inscribirse en la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, presentando la documentación pertinente, además del formulario Reempadronamiento. En caso de no presentar el formulario Reempadronamiento, se le aplicará lo establecido en el Art. 7° del presente decreto. - - - - -

**ARTICULO 6°: ESTABLÉZCASE** que producirá para los contribuyentes obligados al ROG la pérdida automática de su calidad de habilitado e inscripto en la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio sin que ello implique la condonación de su deuda con el Organismo y la aplicación de la multa por incumplimiento a los deberes formales prevista en la Ordenanza General Impositiva, las siguientes situaciones:

- La falta de reempadronamiento;
- La reinscripción tardía;
- La incorrección en los datos consignados en el formulario Reempadronamiento;
- La falta de pago de tres (3) cuotas seguidas o cuatro (4) alternas de quienes hayan realizado planes de pago Municipal o el rechazo de valores en los casos que hayan optado por alguna de estas modalidades para regularizar deuda preexistente.
- La falta de pago de tres (3) cuotas seguidas o cuatro (4) alternas de quienes a la fecha de realizar el reempadronamiento posean planes de pagos o moratorias vigentes.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- El reempadronamiento de oficio por parte del Departamento ejecutivo Municipal.

En consecuencia a lo establecido en el párrafo anterior, las dependencias Municipales no darán curso a ningún trámite que resulte de interés para aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten el cumplimiento de reempadronamiento establecido por la presente Ordenanza..-----

**ARTICULO 7°: ESTABLÉZCASE** que a partir de la fecha de vencimiento consignada en el Art. 3° de la presente los contribuyentes y/o responsables que no hubieran dado cumplimiento al trámite de reempadronamiento y que espontáneamente se presenten a tales efectos, deberán en todos los casos y a los fines de recuperar su carácter de habilitado e inscripto en la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, cumplimentar con la normativa de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la sanción por incumplimiento a los deberes formales.-----

**ARTICULO 8°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, vencido el plazo establecido en el artículo tercero, realice las inscripciones y/o actualizaciones y/o bajas de oficio según corresponda en aquellos casos que no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la presente; así como también, facúltase a difundir la vigencia del trámite de reempadronamiento, a través de medios televisivos, radiales, escritos y sitio Web del municipio, para que de esta forma los contribuyentes o responsables tomen conocimiento de la vigencia del mismo.-----

**ARTICULO 9°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar plazos y reglamentar todo lo atinente al reempadronamiento no contemplado en el presente y/o cuando las circunstancias así lo exijan y requieran así como también, a introducir en el nomenclador de actividades de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, los códigos de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

actividad, con sus respectivas alícuotas y mínimo general y/o especial que no se encuentren legislados y en tanto así fueren necesarios para el correcto reflejo, empadronamiento y/o reempadronamiento.- -----

**ARTÍCULO 10º: APRUÉBESE** el formulario de Reempadronamiento, que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente. -----

**ARTICULO 11º): REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Ctra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.- - - - -

**ARTICULO 12): COMUNÍQUESE, Protocolícese, Refréndese, Dese al Registro Municipal, y Complimentado Archívese**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte.-  
**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 138/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha 01 de octubre del año 2020.-